Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2026 11:19:40 -05:00

Lima, 22 de Junio del 2026

RESOLUCION N° 000071-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000606-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de fecha 28 de mayo de 2026, dando cuenta de un error en el número del documento de identidad del magistrado señalado en el artículo SEGUNDO de la parte resolutiva de la **Resolución N° 000061-2026-AMAG/DA** de fecha 26 de mayo de 2026, que declara FUNDADO el pedido de retiro del magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO** del Curso a Distancia: **"ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026**,** que requiere ser corregido, y, el INFORME N° 000110-2026-AMAG/DA-RBMZ (17Junio2026); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 16 de marzo de 2026 se emite la Resolución N° 000022-2026-AMAG/DA que aprobó la relación de postulantes admitidos al **Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES**", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, en cuya relación se encuentra el magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO;**

Que, en fecha 22 de abril de 2026 el magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO** presenta un escrito con sumilla: "*Solicito retiro de curso por licencia de salud*", donde señala: "*…Que, por medio del presente, solicito el retiro del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", en el cual me encuentro matriculado, debido a que se me ha concedido licencia por motivos de salud a partir del 15 de abril de 2026, conforme se acredita con el Proveído N°000614-2026-P-CSJHN-PJ que adjunto a la presente. Sustento mi pedido en que la referida licencia médica me imposibilita continuar con el normal desarrollo de las actividades académica exigidas por el curso, por lo que, a fin de evitar inasistencia o incumplimientos involuntarios, recurro a su despacho para solicitar se disponga mi retiro, sin que ello implique desinterés en la capacitación, sino obediencia a una situación de salud debidamente justificada. En tal sentido, solicito se sirva admitir y tramitar mi retiro del mencionado curso, teniendo en consideración la licencia de salud otorgada al suscrito, así como el pago realizado por concepto de retiro de actividad académica. Adjunto a la presente: 1. PROVEIDO N°000614-2026-P-CSJHN-PJ que concede la licencia por salud. 2.Comprobante de pago por concepto de retiro de actividad académica (S/63.60=. Por lo expuesto, a Usted solicito acceder a lo pedido por ser de justicia…*". Adjunta a su pedido copia de un Certificado Médico N°1469836 de fecha 13 de abril de 2026; y, copia del recibo electrónico de Pago efectuado en el Banco de la Nación con N.FACT./REF.PAGO: 02026003300023176601, N°025000078, número de operación 3040310 de fecha 21 de abril de 2026, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre del solicitante; y, el proveído que indica;

Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2026 12:49:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **LVFKI4I**

Que, con Informe N° 000410-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 23 de abril de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES*** *Mediante solicitud de fecha 22 de abril de 2026, el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno, remitió a través de la mesa de partes virtual AMAG el pedido de retiro del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" que se viene ejecutando del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, al cual había sido admitido y matriculado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA. Mediante el Informe de la referencia, la Coordinadora de la actividad, da cuenta de haber evaluado el pedido de retiro presentado por el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles" que se viene ejecutando del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios RRE, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.* ***II. ANÁLISIS*** *Mediante el Informe Nº 64-2026-AMAG-DA-PAP-KYSA, la coordinadora del curso informa respecto de la solicitud de fecha 22 de abril de 2026, quien de la revisión de los antecedentes en el marco del artículo 65 del RRE, verifica que el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno: ●Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. ●La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. ●Adjunta copia de la tasa de fecha 21/04/2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional.* ***III.CONCLUSIÓN*** *Se eleva el pedido de* ***RETIRO*** *presentado por el magistrado Jean Freddi Agurto Moreno del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", en ejecución del 15 a abril al 19 de mayo de 2026, presentado de acuerdo al artículo 65 del Reglamento del Régimen de Estudios, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes.* ***Se adjunta:*** *●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 22 -2026-AMAG-DA ●FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG…*";

Que, con lo expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **JEAN FREDDI AGURTO MORENO** se atendió el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, habiéndose emitido la Resolución N°000061-2026-AMAG/DA de fecha 26 de mayo de 2026;

Que, con Informe N° 000606-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 28 de mayo de 2026, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente:* ***ANTECEDENTES*** *Mediante Resolución N.° 061-2026-AMAG-DA, se resolvió declarar fundado el retiro del magistrado Jean Freddi Agurto Moreno del Curso a distancia "Estudio de los principales plenos casatorios civiles", ejecutado del 15 de abril al 19 de mayo de 2026.* ***ANÁLISIS*** *De la revisión de la citada resolución emitida por su despacho, se advirtió un error material en el número de DNI consignado respecto del magistrado Jean Freddi Agurto Moreno, el mismo que no corresponde al consignado en su solicitud. La Resolución N.° 061-2026-AMAG-DA señala el DNI N.° 07935717;* ***siendo el correcto 23176601.***

Nro	Nro. Documento	Discente
1	23176601	AGURTO MORENO, JEAN FREDDI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **LVFKI4I**

CONCLUSIÓN *Por lo expuesto, se solicita a su despacho disponga la emisión de la fe de erratas de la Resolución N.° 061-2026-AMAG-DA, a fin de corregir el número de DNI consignado respecto del magistrado Jean Freddi Agurto Moreno, siendo el correcto 23176601. Es cuanto se informa para los fines pertinentes…*";

Que, el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, señala en los artículos 155° y 156 que: *"CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa. Artículo 156.- Impulso del procedimiento La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida…*";

Que, la misma norma señala en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I, Revisión de Oficio y señala: "*…Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original…*";

Que, en ese sentido, la forma correcta de corregir el error es a través de una fé de errata, del artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución N.°000061-2026-AMAG/DA, donde debe corregirse el número del documento nacional de identidad del magistrado cuyo retiro de admite**,** con lo que quedará saneado los hechos con lo dispuesto por Dirección Académica, en coherencia con los hechos;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; y el Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la FE DE ERRATA del artículo Segundo de la parte resolutiva de la **Resolución N° 000061-2026-AMAG/DA**, en los siguientes términos:

Dice: En el artículo SEGUNDO:

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER *el registro de RETIRO del* ***Curso a Distancia "ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES"*** *en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, al magistrado que se detalle, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:*

- ***07935717 AGURTO MORENO, JEAN FREDDI;***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **LVFKI4I**

Debe decir: En el artículo SEGUNDO:

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el registro de RETIRO del Curso a Distancia **"ESTUDIO DE LOS PRINCIPALES PLENOS CASATORIOS CIVILES"** en ejecución del 15 de abril al 19 de mayo de 2026, al magistrado que se detalle, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

-23176601 AGURTO MORENO, JEAN FREDDI; … quedando inalterable lo demás que contiene

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, **notificar** la presente Resolución a Registro Académico y al interesado a través del correo electrónico que tiene registrado, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGFrbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **LVFKI4I**